

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sustentado como se encuentra el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada el 2 de junio de 2022, mediante la cual se declaró probada la excepción de “Prescripción” propuesta por el curador ad litem del demandado y, en consecuencia, se dispuso negar las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso se, **ORDENA:**

PRIMERO: CONCEDER ante el superior y en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación interpuesta por la parte demandante.

SEGUNDO: Para el trámite del recurso, atendiendo a lo dispuesto en el inc. 1° del art. 324 del C.G.P., por secretaría remítanse de manera digital las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito (reparto). **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor